



CONSEJO — 221º PERÍODO DE SESIONES

OCTAVA SESIÓN

(SESIÓN VIRTUAL, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 1430 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN A PUERTA CERRADA

No disponible

SESIÓN PÚBLICA

Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico) – CESAIR/9 y propuesta del Registrador del Registro Internacional

9. El Consejo consideró esta cuestión tomando como base la nota C-WP/15118, en la que se le informaba acerca del resultado de la novena reunión (virtual) de la Comisión de expertos de la Autoridad supervisora del Registro internacional creada en virtud del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y del Protocolo aeronáutico de Ciudad del Cabo.

10. Al término de las deliberaciones, el Consejo:

- a) tomó nota de las preocupaciones expresadas por algunos Representantes en relación con ciertos aspectos del proyecto presentado, en el que se proponía un procedimiento acelerado para considerar y decidir respecto de nuevas actividades comerciales del Registrador, Aviareto Limited, como se describía en la nota C-WP/15118;
- b) convino en seguir considerando este asunto en mayor profundidad durante el siguiente período de sesiones del Consejo; y
- c) pidió a la Secretaría que:
 - i. proporcionara más detalles acerca de la necesidad de establecer un procedimiento acelerado que permitiera considerar y decidir respecto de las solicitudes relativas a nuevas actividades comerciales que presentara el Registrador, Aviareto Limited; y los riesgos que ello implicaría; y
 - ii. propusiera alternativas al procedimiento de delegar en la Secretaría o Secretario General la facultad de decidir respecto de ciertas categorías de nuevas actividades comerciales que presentara Aviareto.

Mecanismo de Comunicación Fiable (TCF) para la Recuperación post-COVID-19

11. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15089, en la que se presentaba una propuesta relativa al establecimiento y funcionamiento de un Mecanismo de Comunicación Fiable para la Recuperación post-COVID-19 (TCF) por parte de Aviareto Limited, Registrador del Registro Internacional de Equipo Móvil (Equipo aeronáutico).

12. Tras examinar el asunto, el Consejo, actuando en su carácter de Autoridad supervisora del Registro Internacional:

- a) aprobó la solicitud de Aviareto Limited de desarrollar y administrar el TCF por un período provisional de dos años, sujeto a los principios y controles propuestos por Aviareto, presentados en los párrafos 2.3 y 3.4, respectivamente, y a los términos, condiciones y restricciones recomendados por la Comisión de Expertos de la Autoridad Supervisora del Registro Internacional (CESAIR) que figuraban en el Apéndice C;
- b) pidió que Aviareto se asegurara de que, en sus comunicaciones relativas a la gestión del TCF, no se diera a entender que la OACI respalda el TCF ni recomienda a los Estados miembros que lo utilicen; y
- c) pidió que los términos, condiciones y restricciones propuestos para el desarrollo y la administración por parte de Aviareto del Mecanismo de Comunicación Fiable (TCF) que figuraban en el Apéndice de la nota C-WP/15089 se modificaran para incorporar los principios propuestos por Aviareto para la gestión del TCF que se indican en la sección 2.3 de dicha nota de estudio.

Informe sobre el estado de implantación del servicio de información meteorológica espacial

13. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15096, en la que se presentaba un informe de situación sobre el estado de implantación del servicio de información meteorológica espacial por parte de los Estados, conforme a las decisiones del Consejo al respecto (véase el C-DEC 217/2).

14. Al término de las deliberaciones, el Consejo:

- a) tomó nota del trabajo realizado por la Secretaría y el Grupo de Coordinación del Grupo de expertos sobre Meteorología sobre la Coordinación Inicial y la Gobernanza del Servicio de Información Meteorológica Espacial y los avances con respecto a la implementación del servicio de información meteorológica espacial; y
- b) tomó nota además de que, el 2 de octubre de 2019, la OACI había publicado el Boletín electrónico EB 2019/35 con la intención de dar más visibilidad al servicio de información de meteorología espacial y el apoyo que dicho servicio prestaba a la navegación aérea internacional, y de que recientemente se había publicado información adicional al respecto en el sitio web del Grupo de expertos sobre meteorología.

Programa de trabajo de la ANC para el 216º período de sesiones

15. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15100, en la que se presentaba el programa de trabajo de la Comisión de Aeronavegación (ANC) para su 216º período de sesiones.

16. Al término de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprobó el programa de trabajo de la Comisión de Aeronavegación para el 216º período de sesiones; y
- b) tomó nota de las cuestiones enumeradas para su consideración en los períodos de sesiones 217 y 218 de la ANC que figuraban en los Apéndices B y C, respectivamente, de la nota de estudio, reconociendo no obstante que ambos programas podrían modificarse según las decisiones que se tomaran en la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC 2021).

Negociación de los arreglos de transición con la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) con miras a su separación de la OACI

17. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15119, en la que se presentaba un informe sobre las negociaciones con la CEAC sobre los arreglos relativos a la separación entre ambas organizaciones. El Consejo también consideró un informe oral presentado al respecto por el WGGE.

18. Al término de las deliberaciones, el Consejo:

- a) acogió con satisfacción que la separación entre la CEAC y la OACI se hubiera llevado a cabo dentro de un período breve y sin ocasionar pérdidas financieras a la OACI;
- b) hizo un llamamiento a la buena cooperación entre las Partes para finalizar rápidamente los arreglos respecto de las cuestiones menores que seguían pendientes con respecto al uso común del edificio de la EUR/NAT en 2020; y
- c) pidió a la Secretaría que presentara un informe de situación durante el 222º período de sesiones, incluso sobre el estado de las consultas en curso con el país anfitrión, Francia, con respecto al edificio de la EUR/NAT.

Revisión del Estatuto de la EAO

19. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15115, en la que se presentaba un Estatuto revisado y actualizado de la Oficina de evaluación y auditoría interna (EAO), en el que se reflejaban las recomendaciones de las recientes evaluaciones externas independientes. El Consejo examinó asimismo el informe oral del Grupo de trabajo sobre gobernanza y eficiencia (WGGE) al respecto.

20. Al término de las deliberaciones, el Consejo:

- a) tomó nota de los comentarios del WGGE acerca de que la EAO no participaba en las investigaciones de naturaleza financiera y de que aún estaba pendiente el establecimiento de reglas y procedimientos para el manejo de las acusaciones de faltas de conducta que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas remita a la OACI luego de su evaluación;
- b) aprobó el Estatuto revisado que se presentaba en el Apéndice A de la C-WP/15115, con la inclusión de las enmiendas propuestas por el WGGE en su informe oral, así como las enmiendas subsiguientes al texto que distribuyera la Secretaria General en su correo electrónico del 2 de noviembre de 2020; y
- c) respaldó la propuesta de cambiar el nombre de la Oficina de evaluación y auditoría interna (EAO) por el de Oficina de Supervisión Interna (OIO).

Política de divulgación al público de la Oficina de Evaluación y Auditoría Interna

21. El Consejo examinó esta cuestión basándose en la nota C-WP/15116, en la que se proponía una política de divulgación al público de los informes de auditoría y evaluación internas (la Política de divulgación). El Consejo también consideró un informe oral presentado al respecto por el WGGE.

22. Al término de las deliberaciones, el Consejo aprobó la política de divulgación al público propuesta, tal como figuraba en el Apéndice A de la nota C-WP/15116, a reserva de que se incluyeran las siguientes disposiciones adicionales:

- a) que el jefe de la EAO (ahora, OIO) informará oportunamente al Consejo y al Comité asesor sobre evaluación y auditoría (EAAC) acerca de cualquier decisión de retener o expurgar un informe de evaluación o de auditoría interna;
- b) que se publicará en el sitio web público una lista de todos los informes de evaluación y auditoría interna que se hayan completado y que, en los casos en los que se haya retenido o expurgado un informe, esto se indicará claramente con referencia a los criterios definidos en la política de divulgación;
- c) en los casos en los que haya desacuerdo entre el jefe de la EAO (ahora, OIO) y un Estado miembro o un grupo de Estados miembros con respecto a la publicación de un informe de evaluación o auditoría interna, el informe no se publicará; y
- d) en los casos en los que haya un desacuerdo entre el jefe de la EAO (ahora, OIO) y la administración superior de la Secretaría con respecto a la divulgación pública de un informe, dicho informe se daría a conocer al Consejo.

— FIN —